

 <small>Dirección Territorial de Salud de Caldas</small>	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión de la Contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía	Versión: 04 Código: F021-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
---	--	---

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

INVITACIÓN PUBLICA No. DTSC-MC-033-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

MANIZALES – CALDAS, OCTUBRE DE 2023

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INTRODUCCIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo Objeto es: **“Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas”.**

Todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, lo anterior con base en la Ley 80 de 1993 artículo 66 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.2..1.

1. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BIENES DENTRO DE LA OFERTA DE GRANDES SUPERFICIES U OTROS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA DISEÑADOS O SUSCRITOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Una vez verificados los acuerdos marco de precios vigentes, así como la compra en grandes superficies y demás mecanismos de agregación de demanda, de conformidad con el decreto 310 de 2021 y la circular 4 de Colombia compra eficiente, los bienes que se pretenden adquirir **NO SE ENCUENTRAN COBIJADOS** por ninguno de los instrumentos anteriormente mencionados, por lo que la entidad adelantará el proceso de mínima cuantía en los términos de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76122310 Reciclaje de metal	76. Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	23. Servicios de reciclaje.	10. Reciclaje de metal
11191606 Destrozo automovilístico para chatarra o desecho	11. Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	06. Destrozo automovilístico para chatarra o desecho

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de desintegración vehicular son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Doce (12) bienes automotores: Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas

- **PROPUESTA ECONOMICA:**

La oferta económica será evaluada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil, así:

- La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

Como anexo de la carta de presentación se debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio vigente.

- El mejor precio será el mayor valor ofertado por el proponente para pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas por kilo del material ferroso – chatarra vehicular. El proponente deberá diligenciar en el aplicativo del SECOP II del proceso, el valor de \$1 pesos.
- Es importante anotar que se debe dar aplicación a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012, en el sentido que el impuesto al valor agregado IVA, se generará únicamente cuando en la venta de chatarra intervenga como adquirente o enajenante una siderúrgica.

Por lo anterior, cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

- En la oferta económica presentada, se entiende que, lleva incluidos todos los gastos que se requieran realizar gastos administrativos, de impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir la entidad desintegradora para la ejecución del objeto del contrato, tales como certificaciones, custodia, almacenamiento, entre otros.
- El valor por kilo de chatarra será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

NOTA: El proponente será responsable de la verificación de los costos y la asesoría para la presentación de su oferta siendo el único responsable de los costos que conlleve a la prestación del servicio solicitado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- **REGISTRO Y HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA:**

El contratista deberá contar con registro y habilitación vigente como entidad desintegradora, autorizado por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte o la entidad que asuma estas funciones de conformidad con la Resolución número 0000646 de 2014 y la Resolución 332 de 2017. Lo anterior, de forma que esté en condiciones de expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

- **CENTROS DE ACOPIO:**

El oferente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal:

- Que cuenta con centros para el proceso de recolección, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, indicando ubicación y dirección.
- Que cuenta con los sitios en donde se realizarán los procesos de fundición del material ferroso resultante de dicho proceso, indicando ubicación y dirección.
- **SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA:**

La Dirección Territorial de Salud de Caldas seleccionará la oferta que le sea más favorable, considerando respecto de los proponentes presentados, aquella propuesta que haya ofertado un mayor valor incluido IVA (si aplica) por kilo de chatarra.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ser responsable y asumir los costos de recolección y traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición, así como la destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación de los automotores, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y la disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes.
2. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante Dijin para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores.
3. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante la secretaria de Movilidad o la Oficina de Tránsito donde se hallen matriculados los vehículos objeto de este proceso para la obtención del respectivo certificado de tradición.
4. Responder por la custodia y conservación de los vehículos automotores, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere en el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la legalización posterior de la misma.
5. Pesar el total de la chatarra, en el sitio donde se encuentre o en una báscula ubicada en el perímetro del área urbana, para lo cual deberán levantarse las correspondientes actas de pesaje y el acta definitiva que deberán ser suscritas por el contratista y los demás intervinientes en el proceso.

- 6. Permitir al supervisor y personal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas verificar el proceso de desintegración de los vehículos.
- 7. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores.
- 8. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de la grúa o vehículo que preste el servicio de transporte de los vehículos objeto del contrato.
- 9. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de salud ocupacional aplicable a este tipo de proceso de chatarrización vehicular.
- 10. Pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el valor unitario por kilo ofertado multiplicado por el peso bruto de los vehículos, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria en la cuenta que señale para tal efecto el supervisor del contrato.
- 11. Pagar los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
- 12. Expedir y entregar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respectivo Certificado de Desintegración Física Total de cada vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, así como material fotográfico del proceso.
- 13. Entregar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respectivo certificado de tradición y libertad de cada vehículo automotor entregado, expedido por el organismo de tránsito donde conste la cancelación de la licencia de tránsito o matrícula.
- 14. Registrar, cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), autorizada para ello, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales.
- 15. Contar con el personal técnico suficiente y capacitado para adelantar cada una de las etapas de proceso previo, durante y posterior de chatarrización o desintegración de los dos vehículos.
- 16. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración de los vehículos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
- 17. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- 2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
- 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
- 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo a la consulta realizada, existen varias empresas del sector a nivel nacional que se encuentran registradas ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total para vehículos de transporte terrestre y que además, cuentan con certificado ambiental de conformidad con la normatividad vigente.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato se solicitaron cuatro (4) cotizaciones para el estudio de mercado a las siguientes empresas:

- 1. IMPORTACIONES MANIZALES
- 2. DECOCOL S.A.S.
- 3. RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
- 4. EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P.

No obstante, solo se obtuvo respuesta de dos (02) de las empresas mencionadas, razón por la cual, el valor de los servicios se estableció a partir del promedio de las dos cotizaciones allegadas, así:

EMPRESA	VALOR KILO CHATARRA
DECOCOL S.A.S.	\$650
IMPORTACIONES MANIZALES	\$650

Por tanto, para determinar el valor de la compensación para la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor como precio unitario del kilo del material chatarra fue de **SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (=\$650)**, este valor deberá incluir el IVA para aquellos proponentes obligados. Además, se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas, se procede a determinar el precio de referencia, utilizando el PROMEDIO de las cotizaciones y el peso aproximado de los automotores con la aplicación de un porcentaje de destare equivalente al 15%.

Descripción	Peso Bruto	Destare	Peso-Destare	Pesos (\$) X Kilo	Valor Total
OUJ714	1300Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OVM201	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OTC252	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OVM031	1911 Kg	15%	1624	\$ 650	\$ 1.055.828
OUB773	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
HBM09	94 Kg	15%	79,9	\$ 650	\$ 51.935
HAP46	73 Kg	15%	62,05	\$ 650	\$ 40.333
HHZ33	96 Kg	15%	81,6	\$ 650	\$ 53.040
HAT84	96 Kg	15%	81,6	\$ 650	\$ 53.040
HAR39	94 Kg	15%	79,9	\$ 650	\$ 51.935
OVM042	915 Kg	15%	777,75	\$ 650	\$ 505.538
OVM045	915 Kg	15%	777,75	\$ 650	\$ 505.538
Total					\$ 5.190.185

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, a fin de definir una cuantía se tendrá en cuenta la ficha técnica de cada uno de los vehículos, de acuerdo con su línea y se estimará un destaré del 15% por ciento del peso de cada bien teniendo el estado y las condiciones de deterioro actuales de los automotores.

Es de mencionar que el peso de los vehículos de referencia, al igual que el porcentaje de destare, surge de la revisión de procesos contractuales coincidentes adelantados por otras entidades estales.

El avalúo de los vehículos automotores objeto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización será fijado con base en precio unitario del kilo del material chatarra más IVA (SI APLICA), ofrecido por el contratista al que le sea adjudicado el contrato, multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos.

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, su peso real se determinará una vez que se realice el respectivo pesaje, de cada vehículo en la báscula destinada para tal fin y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

El valor total del contrato corresponde a la multiplicación del número total de kilos de material ferroso resultante de la desnaturalización por el valor ofertado y precio adjudicado por kilo, INCLUIDO IVA, en caso de aplicar.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración de este, el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades, así:

NO.	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
DAFP-MC-008-2021	Prestar el Servicio de Desnaturalización y Chatarrización de los Vehículos que la Entidad señala en su Anexo Técnico.	0 COP	Mínima cuantía
MC-031-2019	Prestación del Servicio para la Desintegración Física Total de Vehículos de Servicio Oficial Dados de Baja de Propiedad del Ministerio de Transporte y Compra de la Chatarra Resultante.	0 COP	Mínima cuantía
IMC084-2021	El Contratista se compromete con el Departamento de Nariño, a realizar el Proceso de Chatarrización y/o Desintegración Física Total de los Automotores dados de Baja, de Propiedad de la Gobernación de Nariño.	375 COP	Mínima cuantía
MC-232-GINRED 4-2022	Servicio Integral de Recolección, Transporte Especializado, Corte, Clasificación, Pesaje, Destrucción, Desintegración, Reciclaje y Disposición Final de los Vehículos y demás material dado de baja por el Grupo Intendencia Regional de Dimar No 4.	0 COP	Mínima cuantía

Así entonces, la modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicio y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, siendo el precio el factor de selección del proponente.

4.1 VALOR Y FORMA DE PAGO:

Este tipo de proceso no generará erogación presupuestal, la Dirección Territorial de Salud de Caldas no debe asumir ningún costo por el proceso de chatarrización de los vehículos, sin embargo la plataforma SECOP II no permite a través de la modalidad de mínima cuantía que los posibles oferentes incluyan en el cuestionario electrónico valor \$0 en su propuesta, por lo cual la entidad destinó un (01) peso \$1 para sustentar el presente proceso de contratación.

El contrato que resulte del presente proceso de selección no tiene cuantía en contra de la Entidad contratante, se generan unos recursos que ingresarán a cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso por el peso de los automotores (Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas) que pagará el contratista.

Lo anterior, aportará a la Entidad beneficios representados en el cumplimiento de las normas legales en materia de movilización, protección ambiental, reducción de riesgos biológicos y la reducción de costos administrativos y cumplimiento de fines misionales.

La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización de los vehículos debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

NOTA: El valor a cancelar a la entidad por el contratista se realizará de acuerdo con el peso final de los automotores (Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas).

5. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de MINIMA CUANTÍA en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

6. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LAS MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020, lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que a su vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el numeral 3 permite recibir solicitudes por parte de posibles proponentes a fin de limitar la convocatoria a las MiPymes del orden nacional, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020. En ese sentido, habiéndose cumplido los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del decreto 1082 de 2015; la entidad debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación cuando cumplan los requisitos estipulados en dichos artículos, para lo cual se emitirá un aviso que permita a los interesados conocer la posible limitación de la convocatoria.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad vigente para el dos mil veintidós (2022), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, para los usuarios SECOP II, cuando presenten fallas (generales o particulares) en los diferentes eventos del proceso de selección, la entidad ha determinado como medio de comunicación idóneo para estos casos el correo electrónico: contratos@saluddecaldas.gov.co.

8. OFERTA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, tendrá como único criterio de selección del contratista, el mayor precio ofrecido por valor unitario, de acuerdo al **ANEXO No. 6 “Oferta Económica”**, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como el menor precio ofrecido, el resultado de la sumatoria de los valores unitarios, diligenciados en el formato **anexo 6- oferta económica**.

La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades del presente proceso publicado en el pliego electrónico del SECOP II, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección del proponente.

La oferta deberá ser entregada única y exclusivamente mediante EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II, de conformidad con los requerimientos de la plataforma, no obstante, dentro de la documentación solicitada deben estar en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

El valor diligenciado en el cuestionario del proceso específicamente en la sección **“bienes y servicios”** debe corresponder al estimado por la entidad, el cual no tiene cuantía en contra de la misma, pues se generan unos recursos que ingresarán a cuentas de la entidad, producto del valor por kilo de residuo ferroso que pagará el contratista, sin embargo, la plataforma SECOP II no permite a través de la modalidad de mínima cuantía que los posibles oferentes incluyan en el cuestionario electrónico valor \$0 en su propuesta, por lo cual la entidad destinó un (01) peso \$1 para sustentar el presente proceso de contratación, por lo que algún valor diferente diligenciado en la mencionada sección, genera el **rechazo de la oferta**.

Respecto de los documentos con los que el proponente acredite requisitos habilitantes, se encuentren en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial (art 251 CGP), cumpliendo con el trámite de apostilla o Consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Ahora bien, si el mismo es emitido a través de una plataforma electrónica, no estará sujeto a traducción oficial, lo anterior, en aplicación de la equivalencia funcional de la que habla la ley 527 de 1999

Para dar cumplimiento a lo mencionado, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplirá el objeto de la presente invitación.

El oferente deberá suscribir su oferta económica detallando el valor del servicio, incluyendo los impuestos de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario vigente y erogaciones de índole departamental como la estampilla pro universidad, pro desarrollo, pro hospital y pro Adulto Mayor. Además, se tendrán en cuenta e incluirán todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, gastos administrativos e impuestos que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto a contratar.

En caso de que el proponente que presentó el mayor precio **no cumpla** con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar (mayor valor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declara desierto el proceso.

En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto, excepto los casos certificados de indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la Oferta. Por lo tanto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la Oferta Económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él Ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Será el establecido en la Sistema de Contratación Pública Colombiana (SECOP II) referente al presente proceso de contratación.

10. OTRAS OBSERVACIONES.

PRIMERA: La propuesta tendrá una vigencia mínima de 90 días; en caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, la Entidad solicitará su modificación, en todo caso si los términos de la invitación se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

SEGUNDA: Para el presente proceso se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos/condiciones del proceso de contratación se hará mediante adenda, hasta el término establecido en el cronograma. La adenda incluirá las nuevas condiciones que regirán el proceso de contratación y hacen parte integral del mismo, por lo tanto, es relevante tener pleno conocimiento de ellas.

Las adendas realizadas dentro del proceso de contratación adelantado en la plataforma SECOP II, se entienden de conocimiento público y notificadas a los interesados en general cuando quedan en estado: **publicado**.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el ordenador del gasto, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.2. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tendrá como único criterio de selección del contratista previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, **el mayor precio ofrecido, el cual equivale al mayor precio ofertado para pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas por la sumatoria de los valores unitarios para Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas** que para el efecto presente el proponente junto con su oferta, diligenciando el **ANEXO No. 6** de la presente invitación.

2.3. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo señalado por el decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” los criterios de desempate aplicables al procedimiento de la mínima cuantía son:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas

en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional

de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, sus facultades y copia simple de la cédula de ciudadanía del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el contratista deberá estar legalmente constituido con tres (3) años de anterioridad al cierre de la invitación y el objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del contrato a celebrar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y

CONTRATAR: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad al cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.1.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL Y CÉDULA DE CIUDADANÍA. PERSONAS NATURALES

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El contratista deberá estar legalmente matriculado con tres (3) años de anterioridad al cierre de la invitación y la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cedula de ciudadanía y el certificado correspondiente. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA DTSC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, El PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA DTSC.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado el **ANEXO No. 8.**

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DTSC.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- e) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

3.2. OTROS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO No. 1**.

En la carta de presentación de la propuesta **ANEXO No 1** de esta Invitación, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará según corresponda en el **ANEXO No. 7** o **ANEXO No. 7.1**, de esta Invitación y será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

3.2.2. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es Persona Jurídica, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO No. 2** de la presente invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. En el caso de las Personas jurídicas, dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según sea el caso y en el caso de las Personas Naturales, además de la certificación anexa a la presente invitación, deberán presentar la correspondiente planilla asistida donde se verifique el pago.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

En el evento de que el proponente se una persona natural, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el **ANEXO No. 3** de la presente invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.2.3. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro

Único Tributario- RUT- expedido por la DIAN conforme la normatividad vigente.

3.2.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

La OFERTA deberá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Dirección Territorial de Salud de Caldas, efectuará el pago del contrato que se llegará a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

3.2.4. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente y su representante legal no deberá encontrarse relacionado en el boletín de responsables fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas expedidos por el ente competente. En el caso de personas jurídicas deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal para los que aplique. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en forma independiente no estar reportado con sanción que implique inhabilidad para contratar. Si los consorciados o unidos temporalmente fueren personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal. Por lo tanto, aportaran dichos certificados donde conste tal situación, sin perjuicio que la entidad realice las respectivas consultas.

El proponente y su representante legal oferente no deben estar incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Por lo tanto, el proponente, debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO No. 4.**

3.2.5. REGISTRO Y HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA

El contratista deberá contar con registro y habilitación vigente como entidad desintegradora, autorizado por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte o la entidad que asuma estas funciones de conformidad con la Resolución número 0000646 de 2014 y la Resolución 332 de 2017. Lo anterior, de forma que esté en condiciones de expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

3.2.6. CENTROS DE ACOPIO

El oferente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal:

- Que cuenta con centros para el proceso de recolección, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, indicando ubicación y dirección.
- Que cuenta con los sitios en donde se realizaran los procesos de fundición del material ferroso resultante de dicho proceso, indicando ubicación y dirección.

3.2.7. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para verificar la experiencia en recolección, transporte, destrucción y disposición final de bienes muebles, el proponente deberá presentar mínimo 1 y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación de estos con objeto similar al que se pretende contratar y cuya sumatoria corresponda al número de bienes automotores objeto de desintegración vehicular.

Los contratos deben encontrarse suscritos y ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes plurales podrán acreditar el requisito de experiencia a través de un solo miembro.

Nota aclaratoria: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- 2. Nombre del Contratista.
- 3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación.
- 4. Fecha de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- 5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
- 6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- 7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
- 8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos con la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida para el análisis por parte de la entidad.

3.4. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento de las condiciones técnicas los oferentes deberán aportar el **ANEXO N° 5** de la invitación pública.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes, de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

4.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP II. Según lo preceptuado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías, imposición de multas, liquidación del contrato, y la indicación del supervisor del contrato.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- c) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de

- cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta Invitación.
 - e) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
 - f) No presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, a través del cuestionario.
 - g) Cuando en la "Oferta Económica" **ANEXO No. 6**, no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
 - h) Cuando la "Oferta Económica" diligenciada en el Secop II, supere el presupuesto oficial establecido en la presente invitación, el cual no tiene erogación por parte de la Entidad Contratante, sin embargo, en la sección "bienes y servicios" debe ingresar una suma equivalente a **UN PESO (\$1)**
 - i) La presentación de ofertas parciales frente al objeto, las obligaciones o los productos.
 - j) Cuando el proponente condicione la oferta.
 - k) Cuando el proponente dentro de su oferta no cotice las actividades o condiciones requeridas por la entidad, según el listado establecido por la Dirección, los cuales deben ser ofrecidos en su totalidad.
 - l) Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normatividad vigente.
 - m) Que el objeto social o la actividad del proponente, no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
 - n) Cuando incumpla con las condiciones técnicas exigidas o los requisitos para participar señalados en el presente proceso.
 - o) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - p) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término otorgado por la entidad o habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación.
 - q) Cuando no se suscriba el formulario de precios de la propuesta o estando suscrito no sea en las condiciones atrás por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Cuando el proponente, siendo consorcio o unión temporal, el formulario de precios no esté firmado por todos aquellos que lo conforman o su representante legal.
 - r) Cuando la validez de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
 - s) Cuando el proponente omita ítem(s) del presupuesto oficial. En caso de modificación de cantidades el proponente acepta que la entidad realice las respectivas correcciones para ajustarlas al presupuesto oficial.
 - t) Cuando el valor de la propuesta esté por encima del presupuesto oficial.
 - u) Cuando se presenten dos propuestas económicas por el mismo proponente.
 - v) Cuando se ofrezca un plazo mayor al establecido en la presente invitación.
 - w) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida en la presente invitación o con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación y por tanto se considere no habilitado.
 - x) Cuando el proponente no diligencie el valor exacto en el **SECOP II – CUESTIONARIO DEL PROCESO** asignado por la entidad en la presente invitación, suma que para el efecto corresponde a **UN PESO (\$1)**.
 - y) No presentar el **ANEXO No. 6**.

CAPITULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el sitio donde se encuentre localizada la Empresa Desintegradora, la desnaturalización de los bienes automotores se realizará en los centros de acopio que para efecto debe suministrar el contratista.

Sin embargo, para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Manizales, edificio sede de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la carrera 21 N° 29 – 29.

6.3 FORMA DE PAGO.

La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización de los vehículos debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

6.4 GARANTÍAS.

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

6.5. INCUMPLIMIENTOS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

6.6. CADUCIDAD.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

6.8. INDEMINIDAD.

Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

6.9. CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del director general o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

6.10. SUPERVISION.

El supervisor realizara las funciones previstas en el Manual de Contratación y supervisión de la DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS, en armonía con las disposiciones de orden público aplicables en la materia.

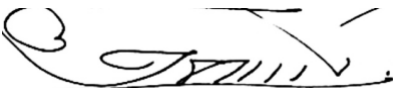
CAPÍTULO VII
DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, honorarios, derechos, impuestos y demás erogaciones** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de conformidad con la información que se requiere en la presente invitación y su valor debe ser en pesos colombianos.

La omisión en la presentación del **ANEXO No. 6** genera el rechazo de la oferta.

Atentamente,



FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: Yudy Vanesa Villegas Giraldo – Abogada Externa 
Revisó: Farid Alfredo Valencia Dovale - Subdirector Jurídico

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión							
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del contrato	Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?						
2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo.	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad Sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos tiempos comerciales.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Subdirector donde se genera la necesidad o quien esta designado para la construcción del Estudio previo, en su defecto el abogado designado para adelantar el proceso.	Desde la construcción del estudio previo.	Hasta la firma del acta de inicio	Revisar contra la normatividad vigente.	Hasta finalizar la ejecución contractual.

ANEXO N°. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
La Ciudad.

Asunto: Mínima Cuantía No. DTSC-MC-033-2023: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Respetados señores:

El suscrito _____ en mi calidad de _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública, correspondientes al proceso de Selección citado en el asunto, presento la siguiente propuesta:

En caso de ser aceptada, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo contrato, Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta solo compromete a el (los) firmantes de esta carta.
2. Que conozco y acepto los documentos de la invitación pública, en especial las condiciones técnicas establecidas.
3. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
4. Declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
5. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de re adquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988 y el Decreto 2920 de 1982. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.
6. Que acepto recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
En el evento en que el proponente no informe ninguna cuenta de correo electrónico, la notificación deberá hacerse personalmente.
7. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.
8. Qué el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente Invitación.
9. Que la oferta que presento es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante.

- **Nombre del proponente:**
- **Representante Legal:**

 <small>Dirección Territorial de Salud de Caldas</small>	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión de la Contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía	Versión: 04 Código: F021-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
---	--	---

- Nit:
- C.C:
- Teléfono / Celular /Fax:
- Dirección Física:
- Dirección electrónica:

Firma del proponente y/o representante legal.
C.C.

ANEXO No. 2
CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES
CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso), certifica que la sociedad - _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _____ (____) días del mes _____ de 20_____

Se firma según sea el caso por:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal	Revisor Fiscal
C.C. _____	Tarjeta No. _____
C.C. _____	

ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL

El Suscrito _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____ me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _____ (____) días del mes _____ de 20 _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.

NOTA: Además de la presente certificación las personas naturales deberán adjuntar copia de las planillas donde se verifique el pago.

ANEXO N° 4
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____, actuando en mi calidad de (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente ni su representante legal, ni su apoderado ni sus socios nos encontramos incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2207 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (**Artículo 1.** INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, **Artículo 2.** INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLITICAS, **Artículo 4.** INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO Y **Artículo 90.** INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Nombre:
C.C.

ANEXO N° 5
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y Fecha

Referencia: Mínima Cuantía No. DTSC-MC-033-2023: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

_____ identificado con cedula de ciudadanía _____ actuando en mi calidad de (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia me permito certificar que:

- a) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos establecidos en la presente invitación, y que la misma es irrevocable e incondicional, y me obliga insubordinadamente.
- b) Que la oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- c) Que nos comprometemos a proveer a **la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los bienes, servicios, coberturas y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden exactamente a aquellos solicitados por la presente invitación pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en la presente invitación.
- d) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los bienes y servicios descritos en invitación y los requisitos técnicos mínimos de los bienes y servicio y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente,

El proponente:

Nombre:
C.C.
Representante Legal:
Nit:

ANEXO. No. 6
TABLA – OFRECIMIENTO ECONÓMICO COMO CRITERIO DE SELECCIÓN
Ofrecimiento más favorable para la entidad (Mayor ofrecimiento)

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
C.C.: _____

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR KILO IVA INCLUIDO
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Doce (12) bienes automotores: Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas	

En mi calidad de _____, de _____, presento el valor del servicio requerido por la suma de _____
(valor en Letras y Números, pesos colombianos incluidos costos directos e indirectos), de conformidad con la siguiente tabla:

Nota 1: Se solicita a los oferentes en ningún caso modificar el presente, lo anterior teniendo en cuenta que de hacerlo podrían omitirse algunos de los requerimientos de la Entidad y de esta forma incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a los oferentes que el valor diligenciado en la anterior tabla es requerido para seleccionar el mayor precio ofrecido por el servicio, ya que el valor a diligenciar en la plataforma Secop II – cuestionario del proceso, deber ser de UN PESO (\$1).

Nota 3: Se deberá tener en cuenta todos los costos directos o indirectos a que haya lugar para la ejecución el contrato.

Atentamente,

(NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PROPONENTE).

ANEXO N° 7
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Manizales (Caldas)

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
L.C.D

REFERENCIA: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

NOTA: El total de la columna, es decir de la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- 3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
- 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- 6 La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión de la Contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía	Versión: 04 Código: F021-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
--	--	---

NOTA: El presente documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

ANEXO N° 7.1
DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL

Manizales (Caldas)

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

2.1 REFERENCIA: Proceso de Selección Mínima Cuantía No. DTSC-MC-033-2023

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	COMPROMISO (%)

NOTA: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso integrantes, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado respecto de lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

NOTA: El presente documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

ANEXO N° 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Referencia: Proceso de Selección Mínima Cuantía No. DTSC-MC-033-2023

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

El (los) suscrito (s) a saber: (1) domiciliado en (2), identificado con (3), quien obra en calidad de (4), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que La Dirección Territorial de Salud de Caldas, adelanta un proceso de contratación con el propósito de contratar el servicio de transporte de carga conforme lo indica el objeto de la invitación.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1 EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2 EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

1.3 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La Dirección Territorial de Salud de Caldas durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

1.4 EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes términos, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PROPONENTE Asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (xxxxxxx) a los (día-mes-año).

Atte.

EL PROPONENTE